BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 23 DE ENERO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXVII - Nº 16
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAIRA
Decreto Nº 145/17 ..... Pag. 1
Decreto Nº 146/17 ..... Pag. 1
Decreto Nº 147/17 ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE JOVITA
Licitación ..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES
Concursos de Precios ..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN
Decreto Nº 438//17 ..... Pag. 2
Decreto Nº 441//17 ..... Pag. 2
Decreto Nº 442//17 ..... Pag. 3
Decreto Nº 436//17 ..... Pag. 3
Decreto Nº 437//17 ..... Pag. 3
Decreto Nº 440//17 ..... Pag. 4
Decreto Nº 443//17 ..... Pag. 4
Decreto Nº 444//17 ..... Pag. 5
Decreto Nº 445//17 ..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
Decreto Nº 27/17 ..... Pag. 6
Decreto Nº 37/17 ..... Pag. 6

MUNICIPALIDAD de SAIRA

Decreto Nº 145/2017

Y VISTO: La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo;

Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a "Subsidios Varios". 1-3-01-02-03-00-00-00;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:

Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA ($ 5.140,00) a la Escuela Primaria Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 2º): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Remeras encuentro cooperativas.

Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 11 de diciembre de 2017.

FDO: ARROYO, ROBERTO R. – INTENDENTE; RABBIA, CARLOS E. – SECRETARIO DE GOBIERNO.-

1 día - Nº 136586 - s/c - 23/01/2018 - BOE

Decreto Nº 146/2017

Y VISTO: La posibilidad de este Municipio de continuar la relación laboral de carácter TRANSITORIO con la Sra. FURRER Patricia Elidie, como personal contratado de este Municipio.

Y CONSIDERANDO: Que ha colaborado en la prestación de distintos servicios y otorgadas liberalidades a favor de esta Municipalidad.

Que dicho agente ha demostrado sobradamente capacidad, voluntad, disponibilidad horaria para las tareas asignadas.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:

Art. 1º.- CONTRÁTESE a la Sra. FURRER Patricia Elidie, D. N. I. 16.721.112 desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive, para realizar tareas de Enfermería en el Centro de Salud y Geriátrico Municipal.

Art. 2º.- Los gastos que demande la ejecución del presente Decreto serán imputados a la Partida 1-1-01-02-01-01-00 denominada "Personal Contratado".

Art. 3º.- Comuníquese al Agente del presente Decreto, con copia certificada por la Secretaria de Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. Saira, 15 de Diciembre de 2017.

FDO: ARROYO, ROBERTO R. – INTENDENTE; RABBIA, CARLOS E. – SECRETARIO DE GOBIERNO.-

1 día - Nº 136587 - s/c - 23/01/2018 - BOE

Decreto Nº 147/2017

Y VISTO: La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que, se encuentran en condiciones de carencia.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a "Subsidios Varios".

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:

Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA ($ 18.150,00) al Sr. YORDAN Luis, pasa solventar gastos de cirugía ocular con la Dra. GARCÍA Verónica.

Art. 2º): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios".

Art. 3º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 19 de Diciembre de 2017.-

FDO: ARROYO, ROBERTO R. – INTENDENTE; RABBIA, CARLOS E. – SECRETARIO DE GOBIERNO.-

1 día - Nº 136588 - s/c - 23/01/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de JOVITA

Licitación Pública: 01/2018. Objeto: Concesión Maxi Kiosco y Afines de la Estación Terminal de Ómnibus de Jovita. Fecha y Lugar de Apertura: 02/02/2018 – 10:00 hs. Municipalidad de Jovita. Valor del Pliego: Sin valor. Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Jovita. Moreno esquina Intendente Riberi. Cba.

2 días - Nº 136730 - $ 680 - 24/01/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA DOLORES

LLAMA A Concurso de Precios para la venta de los lotes de terreno municipal en los términos y condiciones de la Ordenanza Nº 2.520/17. Precio Oficial: a) Inmueble Matrícula Nº 1.241.553: Lote Nº 1: con una superficie total de 283.41 m2. - $288.521.- (Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Veintiuno).- Lote Nº 12: con una superficie total de 322.80 m2.- $267.924.- (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinticuatro).-Lote Nº 16: con una superficie total de 322.80 m2.-$267.924.- (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinticuatro).-b) Inmueble Matrícula Nº 1.241.554: Lote Nº 485: con una superficie total de 290.41 m2.- $290.430.- (Pesos Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos Treinta).- Lote Nº 487: con una superficie total de 304.68 m2.- $252.884.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro).-Lote Nº 490: con una superficie total de 304.68 m2.- $252.884.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro).-Valor del Pliego: Pesos Un Mil ($1.000). Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 20 de Febrero de 2.018 a las 12:00 hs. Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Finanzas Públicas, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 16 de Febrero de 2.018, a las 13 hs.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín Nº 650, hasta el día 20 de Febrero de 2.018 a las 09,00hs. Apertura de las Propuestas: el día 20 de Febrero de 2.018 a las 12,00 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín Nº 650.- Fdo. Dr. Matías Ramiro Stumpf. Secretario de Gobierno

2 días - Nº 136574 - $ 2312,78 - 23/01/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

Decreto Nº 438/2017

Cosquín, 10 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente 2017-3582-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3666, sancionada con fecha 09/11/2017.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3666 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 09/11/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 136494 - s/c - 23/01/2018 - BOE

Decreto Nº 441/2017

Cosquín, 13 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-3442-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita autorizar la contratación de los servicios para promoción y difusión de actividades Institucionales, Deportivas, Turísticas y Culturales que la municipalidad requiera.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.-APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 29/09/2017, celebrado con la señora Sonia Adriana ORTEGA, DNI No 14.600.349, C.U.I.T. No 23-14600349-4, habilitación comercial municipal No 6556 con domicilio en calle Amadeo Sabattini No 1163 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.-LA contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida Presupuestaria 2.01.01.03.01.01.04 Publicaciones y Propaganda, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

anexo: https://goo.gl/xi6KQE

1 día - Nº 136628 - s/c - 23/01/2018 - BOE

Decreto Nº 442/2017

Cosquín, 13 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-3440-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita autorizar la contratación de servicios para promoción y difusión de actividades Institucionales, Deportivas, Turísticas y Culturales que la municipalidad requiera.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 03/07/2017, celebrado con el señor SOLANS PEDRO SANTIAGO, C.U.I.T. No 20-33587574-6, con domicilio en calle Alvear No 381, de la ciudad de Villa Carlos Paz, representado en este acto por la señora SOLANS, MARÍA INÉS, DNI No 36.120.869, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.-LA contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida Presupuestaria 2.01.01.03.01.01.04 Publicaciones y Propaganda, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

anexo https://goo.gl/t6fa55

1 día - Nº 136631 - s/c - 23/01/2018 - BOE

Decreto Nº 436/2017

Cosquín, 07 de noviembre de 2017

VISTO: Que los durante los días 08, 09 y 10 del mes de septiembre del corriente año, se llevó a cabo en nuestra ciudad el "3er Encuentro Nacional de Bastoneras y Bandas de Música".

Y CONSIDERANDO: Que la dedicación que a diario lleva a cabo la institución y la práctica de actividades recreativas constituyen un derecho y un bien social, las que deben ser completadas con políticas y programas que respondan, procurando un constante apoyo.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal colabora, en esta ocasión, con un aporte en dinero de carácter no remunerativo, para gastos ocasionados por el encuentro.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.-OTORGASE al CUERPO DE BASTONERAS COSQUÍN, representada por su Directora señora ORTOLANIS, PAOLA BEATRIZ, DNI No 25.582.130, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00), importe que será destinado a los gastos producidos por el evento "3er Encuentro Nacional de Bastoneras y Bandas de Música", realizado en nuestra ciudad.

Artículo 2o.-IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 2.01.03.01.01.02.02 – Subsidio Instituciones Locales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 136491 - s/c - 23/01/2018 - BOE

Decreto Nº 437/2017

Cosquín, 07 de noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de octubre del año 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Progra-

mas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.-DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/10/2017 y el 31/10/2017, a las personas afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2o.-AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.-LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.-LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.-ESTA erogación será imputada a Partida Presupuestaria 2.01.03.01.01.01.01 Programa Municipal de Becas.

Artículo 6o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 136493 - s/c - 23/01/2018 - BOE

Decreto Nº 440/2017

Cosquín, 10 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente No 2014- 3319-1 registro de esta Municipalidad, iniciado por el Instructor Mayor Sabonin VI Dan José Florentino GARCÍA, en su carácter de Presidente de la "UNIÓN MEDITERRÁNEA TAEKWONDO", con domicilio en calle San Martín No 1166 de esta ciudad, por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del Expediente mencionado en el visto, se solicita colaboración económica para realizar un evento "Retro Baile", organizado por la institución, los fondos a recaudar serán utilizados para participar en los Torneos Panamericanos de Brasil y la Copa del Mundo Australia 2018.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal colabora, en esta ocasión, con un aporte en dinero de carácter no remunerativo, para cubrir el costo de sonido e iluminación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.-OTORGASE a la "UNIÓN MEDITERRÁNEA TAEKWONDO", con domicilio en calle San Martín No 1166 de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS ($ 10.900,00), importe destinado a para cubrir el costo de sonido e iluminación, facultándose por el presente al señor TORLETTI, CESAR DANIEL, C.U.I.T No 20274685019, a percibir el mencionado importe, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando.

Artículo 2o.-IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 2.01.03.01.01.02.02 – Subsidio Instituciones Locales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 136627 - s/c - 23/01/2018 - BOE

Decreto Nº 443/2017

Cosquín, 13 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-3295-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de una pala cargadora frontal, para tareas que determine la Dirección de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.-APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 02/10/2017, celebrado con la señora GARMENDIA NOELIA ANAHÍ, DNI No 33.411.901, C.U.I.T. No 27-33411901-2, con domicilio en calle Cassaffousth No 737, Barrio Colinas de Mallín, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.-IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.01.03.01.01.29 - Servicios Fondo de Infraestructura Municipal, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 136632 - s/c - 23/01/2018 - BOE

Decreto Nº 444/2017

Cosquín, 13 de noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de noviembre del año 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.-DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/11/2017 y el 30/11/2017, a las personas afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2o.-AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.-LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.-LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.-ESTA erogación será imputada a Partida Presupuestaria 2.01.03.01.01.01.01 Programa Municipal de Becas.

Artículo 6o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: CR. CARLOS ARIEL CAVALLI, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 136633 - s/c - 23/01/2018 - BOE

Decreto Nº 445/2017

Cosquín, 13 de noviembre de 2017

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza No 3663/17 y su modificatoria Ordenanza No 3667/17, referida a la Obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio A.A.T.R.A para las calles Santiago del Estero (entre calles Pedro Ortiz y San Luis), El Inca (entre calles Pedro Ortiz y San Luis), San Juan (entre calles Pedro Ortiz y San Luis) y calle Pedro Ortiz (entre Santiago del Estero y San Juan), de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 5o de la Ordenanza citada en el Visto se dispone la apertura de un Registro de Oposición obligatorio por el término de veinte días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza No 3300/11.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que en vacancia de la Dirección de Servicios Públicos, el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.-ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3663/17 y su modificatoria Ordenanza No 3667/17, para la Obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio A.A.T.R.A para las calles Santiago del Estero (entre calles Pedro Ortiz y San Luis), El Inca (entre calles Pedro Ortiz y San Luis), San Juan (entre calles Pedro Ortiz y San Luis) y calle Pedro Ortiz (entre Santiago del Estero y San Juan), de nuestra ciudad, por el término de 20 (veinte) días corridos a partir del día miércoles 15 del mes del corriente mes y año.

Artículo 2o.-DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por el Artículo 9o de la Ordenanza No 3300/11, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta No 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada mediante Ordenanza No 3663/17 y su modificatoria Ordenanza No 3667/17", acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3o.-DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 136634 - s/c - 23/01/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

Decreto Nº 037/2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO –28 de Diciembre 2017

VISTO: la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,
Y CONSIDERANDO: la disponibilidad de partidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Art.- 1º) Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiente Detalle:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACION	NUEVO PRESUPUESTO
1.1.01.01.1.01.02	SECRETARIO DE GOBIERNO	180000	15000	195000
1.1.01.01.1.01.03	SECRETARIO DE HACIENDA	271000	9000	280000
1.1.01.01.1.03.01	ADMINISTRATIVO AUXILIAR (CAT.18)	84000	5000	89000
1.1.01.01.1.09.01	MAESTRANZA Y SERVICIOS GRALES (CAT.04)	67500	3000	70500
1.1.01.01.1.09.03	MAESTRANZA Y SERVICIOS GRALES (CAT.18)	227000	12000	239000
1.1.01.02.2.01	ASISTENCIA PERFECTA	50000	5000	55000
1.1.01.02.2.02	PUNTUALIDAD	50000	5000	55000
1.1.01.06	CREDITO AL PERSONAL MUNICIPAL	665000	78000	743000
1.1.01.08	CREDITO ADICIONAL PARA REF/PARTIDAS	298000	-132000	166000
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1400000	43000	1443000
1.1.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	320000	56000	376000
1.1.02.05.1	MATERIALES CONSERVACION PLANTAS AGUA POTABLE	150000	7000	157000
1.1.02.05.3	OTROS MATERIALES DE CONSERVACION	820000	54000	874000
1.1.02.06	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	195000	-140000	55000
1.1.02.07	INSUMOS Y MEDICAMENTOS CENTRO DE SALUD	390000	40000	430000
1.1.02.09	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	60000	10000	70000
1.1.02.10	INDUMENTARIA PERS. MUNICIPAL	103500	2000	105500
1.1.02.11	OTROS (SONSUMO)	375000	7000	382000
1.1.02.12	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERC.ANTERIORES	250000	-150000	100000
1.1.02.13	CREDITO ADICIONAL PARA REF/PARTIDAS	357000	-357000	0
1.1.03.01.2	ELECTRICIDAD PLANTAS AGUA POTABLE	490000	22000	512000
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	195000	14000	209000
1.1.03.09.1	ASISTENCIA TECNICA CONTABLE Y LETRADA	260000	18000	278000
1.1.03.09.3	ASISTENCIAS TECNICAS SISTEMA DE COMPUTOS	117000	4000	121000
1.1.03.09.4	ASISTENCIAS TECNICAS AREA DE SALUD	1110000	-60000	1050000
1.1.03.09.5	OTRAS ASITENCIAS TECNICAS	198000	-62000	136000
1.1.03.11	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	400000	22000	422000
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	78000	-76000	2000
1.1.03.14	GASTOS FESTIVALES POPULARES Y TRADICIONALES	1655000	227000	1882000
1.1.03.15	HOMENAJES Y CORTESIAS	310000	99000	409000
1.1.03.17	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA ADMINISTRACIO	330000	-78000	252000
1.1.03.18	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA SALUD	258000	-88000	170000
1.1.03.19	GASTO FUNCIONAM AREA CULTURA Y DEPORT	188000	13000	201000
1.1.03.23	OTROS SERVICIOS	605000	44000	649000
1.1.03.24	LOCACION DE SERVICIOS	4300000	435000	4735000
1.1.03.26	DEUDAS SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	252000	-37000	215000
1.1.03.28	CREDITO ADICIONAL PARA REF/PARTIDAS	94000	-69000	25000
1.2.04.02.2	ENTIDADES FINANCIERAS	6500	2000	8500
1.2.04.04.4	FONDO PERMANENTE PRESTAMOS	400000	-100000	300000
1.2.04.04.5	FONDO PERMANENTE 1%	190000	18000	208000
1.3.05.01.4	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS AL SECTOR PUBLICO	102000	75000	177000
1.3.05.01.8	FEDERALIZACION PAICOR (COMEDORES ESCOLARES)	1864000	604000	2468000
1.3.05.02.1	ASISTENCIA SOCIAL	644000	30000	674000
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2879000	-334000	2545000
2.1.07.02	MUEBLES y EQUIPOS DE OFICINA	126000	1000	127000
2.1.07.03	MEDIOS DE TRASPORTE-RODADOS	1038000	12000	1050000
2.1.07.04	APARATOS E INSTRUMENTAL	12000	11000	23000
2.1.08.01.2.04	OBRA: EXTENSION ALUMBRADO PUBLICO	56000	-55000	1000
2.1.08.01.2.09	OBRA: CORDON CUNETA, PACIMENTO Y ADOQUINADO	1196000	103000	1299000
2.1.08.01.2.14	OBRA:CONSTRUCCION VIVIENDAS SOCIALES (KIT)	170000	27000	197000
2.1.08.01.2.15	OBRA: POLIDEPORT, PILTEA Y CAMPING MUNICIPAL	603000	126000	729000
2.1.08.02.1.05	FODEMEEP (FONDO P/MANTENIMIENTO ESCUELAS)	200000	-57000	143000
2.1.08.02.1.06	MANTENIMIENTO Y REPARACION SUB. COM. POLICIAL	60000	-42000	18000
2.1.08.02.1.09	OBRA: AMPLIACION Y REFACCION CENTRO SALUD	100000	-99000	1000
2.1.08.02.1.11	FO.PRO.P 8FONDO PROV P/OBRAS PUBLICAS)	78000	-77000	1000
2.1.08.02.1.13	OBRAS: CORDON CUNETA PAVIEMNTO Y ADOQUINADO	300000	155000	455000
2.1.08.02.2.02	OTRAS OBRAS (POR CUENTA DE LA NACION)	54000	-53000	1000
2.1.08.02.2.04	CREDITO ADICIONAL PARA REF/PARTIDAS	350000	-350000	0
2.3.09.02.4.02	FO.VI.COR EJERCICIO 2017	46000	3000	49000

Art.- 2º) Las compensaciones detalladas en el articulo 1º corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2017 y no modifican el mismo en su monto final.-

Art.-3º) Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 28 el mes de Diciembre del corriente año.-

Art.- 4º) Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO. POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SR. JOSÉ AGÜERO - INTENDENTE MUNICIPAL, SR. HUGO GÓMEZ

1 día - Nº 136678 - s/c - 23/01/2018 - BOE

Decreto Nº 027/2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO –29 de Noviembre 2017

VISTO: la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,
Y CONSIDERANDO: la disponibilidad de partidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Art.- 1º) Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiente Detalle:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACION	NUEVO PRESUPUESTO
1.1.01.01.1.01.03	SECRETARIO DE HACIENDA	245000	26000	271000
1.1.01.01.1.09.03	MAESTRANZA Y SERVICIOS GRALES (CAT.18)	189000	38000	227000
1.1.01.01.2.02	GASTOS DE REPRESENTACION	580000	68000	648000
1.1.01.06	CREDITO AL PEROSNAL MUNICIPAL	560000	105000	665000
1.1.01.08	CREDITO ADICIONAL PARA REF/PARTIDAS	535000	-237000	298000
1.1.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	280000	40000	320000
1.1.02.05.3	OTROS MATERIALES DE CONSERVACION	720000	100000	820000
1.1.02.09	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	50000	10000	60000
1.1.02.10	INDUMENTARIA PERS.MUNICIPAL	73500	30000	103500
1.1.02.11	OTROS (CONSUMO)	325000	50000	375000
1.1.02.13	CREDITO ADICIONAL PARA REF/PARTIDAS	587000	-230000	357000
1.1.03.01.2	ELECTRICIDAD PLANTAS AGUA POTABLE	400000	90000	490000
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	185000	10000	195000
1.1.03.05	COMIS.,SEGUROS VEHIC.Y MAQUIN.,GASTOS BANCARIOS	158000	18000	176000
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	60000	10000	70000
1.1.03.09.3	ASISTENCIAS TECNICAS SISTEMA DE COMPUTOS	100000	17000	117000
1.1.03.14	GASTOS FESTIVALES POPULARES Y TRADICIONALES	1275000	380000	1655000
1.1.03.15	HOMENAJES Y CORTESIAS	250000	60000	310000
1.1.03.17	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA ADMINISTRACION	600000	-270000	330000
1.1.03.18	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA SALUD	510000	-252000	258000
1.1.03.19	GASTO FUNCIONAM. AREA CULTURA Y DEPORTE	148000	40000	188000
1.1.03.23	OTROS SERVICIOS	558000	47000	605000
1.1.03.24	LOCACION DE SERVICIOS	3800000	500000	4300000
1.1.03.26	DEUDAS SERVICIO EJERCICIOS ANTERIORES	352000	-100000	252000
1.1.03.27	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	400000	-250000	150000
1.1.03.28	CREDITO ADICIONAL PARA REF/PARTIDAS	394000	-300000	94000
1.2.04.04.3	OTROS	6500	6500	13000
1.3.05.01.4	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS AL SECTOR PUBLICO	90000	12000	102000
1.3.05.01.8	FEDERALIZACION PAICOR (COMEDORES ESCOLARES)	1564000	300000	1864000
1.3.05.02.1	ASISTENCIA SOCIAL	494000	150000	644000
1.3.05.02.5	GASTOS CULTURALES, RECREATIVOS ETC	520000	-68500	451500
1.3.05.02.9	CREDITO ADICIONAL PARA REF/PARTIDAS	428000	-400000	28000
2.1.07.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	116000	10000	126000
2.1.07.05	HERRAMIENTAS	75000	10000	85000
2.1.08.01.2.09	OBRA: CORDON CUNETA, PAVIMENTO Y ADOQUINES	926000	270000	1196000
2.1.08.01.2.10	OBRA: REMODELACION PASEOS PUBLICOS	78000	-70000	8000
2.1.08.01.2.14	OBRA:CONSTRUCCION VIVIENDAS SOCIALES (KIT)	120000	50000	170000
2.1.08.01.2.15	OBRA: POLIDEPORT,PILETA Y CAMPING MUNICIPAL	553000	50000	603000
2.1.08.01.2.20	OBRA: CONTRUCCION PLANTA PROC. MENTA	100000	-91000	9000
2.1.08.02.1.10	OBRA: PROGR. FEDERAL CONTRUCCION VIVIENDAS	100000	-90000	10000
2.1.08.02.1.14	OBRA: DESAGUES PLUVIALES	150000	-145000	5000
2.3.09.02.4.02	FO.VI.COR EJERCICIO 2017	40000	6000	46000

Art.- 2º) Las compensaciones detalladas en el articulo 1º corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2017 y no modifican el mismo en su monto final.-

Art.- 3º) Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 12 del mes de noviembre del corriente año.-

Art.- 4º) Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO. POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SR. JOSÉ AGÜERO / INTENDENTE MUNICIPAL, SR. HUGO GÓMEZ

1 día - Nº 136666 - s/c - 23/01/2018 - BOE